UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N°1127 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 26 DIC. 2012

Visto el recurso de apelación interpuesto por el servidor Nemesio Gozme Huamaní contra la Resolución Rectoral Nº 658-2012-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Rectoral Nº 0121-92, de fecha 04 de marzo de 1992, se otorgó al servidor Nemesio Gozme Huamaní el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 194.44 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 194.44, por el deceso de su señor padre Gabriel Gozme Montes;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 040-2006-UNSCH-R, de fecha 31 de enero de 2006, se otorgó al servidor Nemesio Gozme Huamaní el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 334.28 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 334.28, por el deceso de su señora madre Asunta Huamaní Bautista;

Que, con Resolución Rectoral Nº 210-2006-UNSCH-R, de fecha 31 de mayo de 2006, se otorgó al servidor Nemesio Gozme Huamaní la asignación por cumplir 25 años de servicios por el monto de S/. 334.32;

Que, por Resolución Rectoral Nº 047-2007-UNSCH-R, de fecha 30 de enero de 2007, se otorgó al servidor Nemesio Gozme Huamaní la asignación por cumplir 30 años de servicios por el monto de S/. 501.51;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 091-2012-UNSCH-R, de fecha 29 de febrero de 2012, se desestimó la petición de reintegro de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, con Resolución Rectoral Nº 658-2012-UNSCH-R, de fecha 19 de noviembre de 2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el servidor Nemesio Gozme Huamaní contra la Resolución Rectoral Nº 091-2012-UNSCH-R;

Que, con escrito de registro Nº 06505, de fecha 12 de diciembre de 2012, el servidor Nemesio Gozme Huamaní, Técnico Administrativo III, Nivel STA, asignado a la Escuela de Formación Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 658-2012-UNSCH-R, solicitando que se le reintegre la asignación de dos y tres remuneraciones íntegras o totales como consecuencia de haber cumplido 25 y 30 años de servicios al Estado, respectivamente, de acuerdo al artículo 54º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276, y no sobre la base de una indebida y diminuta liquidación en base a la remuneración total permanente;

Que, el derecho a percibir los beneficios de asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios, están reconocidos por el artículo 54º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Dichos beneficios se otorgan en función a la remuneración total permanente de acuerdo con el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1127 -2012-UNSCH-CU

Que, el artículo 206º, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que no cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma;

Que, la Resolución Rectoral Nº 658-2012-UNSCH-R constituye un acto confirmatorio de la Resolución Rectoral Nº 0121-92, de fecha 04 de marzo de 1992; de la Resolución Rectoral Nº 040-2006-UNSCH-R, de fecha 31 de enero de 2006; de la Resolución Rectoral Nº 210-2006-UNSCH-R, de fecha 31 de mayo de 2006 y de la Resolución Rectoral Nº 047-2007-UNSC-R, de fecha 30 de enero de 2007; que han quedado firmes por no haber sido recurrido en tiempo y forma, de acuerdo con el artículo 206º, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por el servidor Nemesio Gozme Huamani contra la Resolución Rectoral Nº 658-2012-UNSCH-R;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 357-2012-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por el servidor NEMESIO GOZME HUAMANÍ, Técnico Administrativo III, Nivel STA, asignado a la Escuela de Formación Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 658-2012-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Mg. RODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/gods